



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2020-MPH

Huaral, 18 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe de Precalificación N° 004-2020-STPAD-MPH emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido los principios de la Potestad Sancionadora Administrativa de todas las entidades públicas que garantizan a los administrados un procedimiento administrativo dentro de la ley, razonable y bajo el imperio del debido procedimiento; entre otros principios, de parte de la entidad.

Que, el literal b) del artículo 93° Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que en el caso de propuesta de sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

I. DE LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR INVESTIGADO - PRESUNTO INFRACTOR:

Que, según Informe N° 0594-2019-MPH-SGRH-ESC de fecha de recepción 28.05.2019 emitido por Escalafón perteneciente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite la información laboral del presunto infractor, la cual queda detallada de la siguiente manera:

Table with 2 columns: FUNCIONARIO, DNI, DOMICILIO, CONDICION LABORAL, CARGO, FECHA DE DESIGNACION, FECHA DE CONCLUIDO Y/O ACEPTADA SU RENUNCIA. Row 1: JIMMY JESUS LEZAMA ILIZARBE, 43459168, Fundo Los Huarangos S/n - Lurín, D.Leg. N° 1057, Secretario General, 27/11/2015, 31/12/2018

Que, teniendo en cuenta que la persona señalada precedentemente, a la fecha de la presunta comisión de los hechos, tenía la condición de funcionario, por tanto, le son pasibles las sanciones reguladas en el artículo 88° de la Ley de Servicio Civil;

II. LA FALTA DISCIPLINARIA IMPUTADA Y LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:

De la evaluación a los documentos y medios probatorios que obran en el presente expediente se verifica que:

Que, con Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPH de fecha 25 de agosto del 2017 se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, encargándose en su artículo segundo a la Secretaría General de esta entidad edil, la publicación de dicha Ordenanza y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional; sin embargo, la Gerencia de Fiscalización y Control informa que se ha omitido la publicación de los anexos, esto es, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA)

1 Posición que se encuentra acorde a lo referido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil en el Informe Técnico N° 322-2016-SERVIR/GPGSC)



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2020-MPH

de la Municipalidad Provincial de Huaral en el Diario Oficial El Peruano. Surgiendo de esta manera como consecuencia que, los procedimientos sancionadores del periodo setiembre 2017 a mayo 2018, no sean posibles ser sancionados y se procediera con su archivo.

En ese sentido, estando a la no publicación del RASA y CUISA, se procedió a solicitar a la Gerencia de Secretaría General mediante Proveído N° 010-2020-HMBV-STPAD-MPH informe sobre la publicación íntegra de la Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPH y sus anexos RASA y CUISA.

Quien, mediante Informe N° 002-2020/MPH-SG el Secretario General informa que la Ordenanza Municipal N° 023-2017 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto del año 2017, más no el Reglamento de Infracciones ni el CUISA; asimismo, se hace de conocimiento que el 01 de junio del 2018 fue publicada en el Diario Regional "ASÍ" la mencionada Ordenanza, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, así como el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones RAS y CUISA. Además se proporcionó el tomo 4 de las Ordenanzas Municipales del año 2017, donde advierte lo manifestado por la Secretaría General. Cabe mencionar que, se verificó que en el portal de esta entidad, tampoco se publicaron los anexos, más si la ordenanza.

En ese sentido, se verifica que el servidor JIMMY JESUS LEZAMA ILIZARBE quien desempeñaba el cargo de Secretario General conforme designado con Resolución de Alcaldía N° 0300-2015-MPH de fecha 26.11.2015, *omitió* publicar los anexos de la Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPH de fecha 25 de agosto del 2017, *encargo que se establece en el artículo segundo de la mencionada ordenanza*, conforme se aprecia en el Diario Oficial El Peruano, y así mismo en el Portal Institucional, *desarrollando una conducta por omisión*; incumpliendo así su función de *gestionar la publicación de las Ordenanzas en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional conforme al inciso 1) del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral, por lo que presuntamente habría incurrido en la falta descrita en el inciso d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, que prescribe: Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de funciones.*

Finalmente, para establecer la existencia de responsabilidad del Funcionario respecto a la falta que se le imputa, se requiere la presentación de sus descargos para el esclarecimiento de los hechos y para con ello no vulnerar el derecho a la defensa y el debido procedimiento, situación que solo podrá lograrse en la fase instructiva.²

III. LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:

Para el presente expediente, se verifica que el funcionario, presuntamente habría cometido la falta configurada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; que prescribe:

"Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)

q) La negligencia en el desempeño de las funciones."

El Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016, que señala:

"Artículo 55°.- Son funciones de la Secretaría General:

t) Otras funciones delegadas por la Alcaldía y la Gerencia Municipal o que le sean dadas por las normas municipales."

IV. DE LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - PAD:

Que, habiéndose aprobado con fecha 25 de agosto del 2017, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPH, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único

² Artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2020-MPH

de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, esta fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de agosto del 2017, omitiendo anexas el reglamento y cuadro de infracciones que se había aprobado.

Asimismo, con fecha 23 de mayo del 2018, mediante Ley N° 30773 - Ley que modifica el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la publicidad de las normas municipales, establece que las ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" en caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao; debiendo encargar la publicidad de las municipalidades distritales y provinciales al diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción.

Es por ello que con fecha 01 de junio del 2018, se realizó la publicación íntegra de la Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPH, y sus anexos (RASA Y CUIA), en el Diario Regional "ASÍ, facultando de esta manera su aplicación en la jurisdicción de Huaral.

Por tanto, los procedimientos sancionadores iniciados durante el periodo setiembre 2017 - mayo 2018, carecen de eficacia al transgredir el *Principio de Publicidad*, contemplado en la Constitución Política del Estado, siendo **inejecutable imponer una sanción**, debiéndose dejar sin efecto los procedimientos realizados en el periodo antes señalado, pese a haber sido evidenciada la falta en el procedimiento sancionador, debiendo proceder a su archivo, en atención al Principio de Legalidad de la Potestad Sancionadora que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. DE LA SANCIÓN PROPUESTA A LA FALTA COMETIDA PREVISTA EN LA LEY N° 30057

Encontrándonos ante la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 85° literal d) de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, las posibles sanciones a aplicarse, de conformidad con el artículo 88° de la Ley del Servicio Civil, serían las siguientes:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses.
- c) Destitución

Teniendo en consideración los hechos suscitados y las condiciones descritas en los numerales anteriores sobre la presunta falta, es de considerar que para el servidor Jimmy Jesús Lezama Ilizarbe, Secretario General, quien a la fecha de ocurrido los hechos tenía la calidad de servidor, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, se propone la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

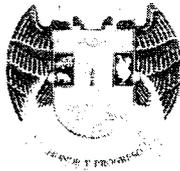
VI. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD.

En lo que respecta a determinar quién resulta ser el órgano instructor del presente PAD, el artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 30057, señala quienes son las autoridades competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en relación a la sanción propuesta.

Para el presente caso en la cual se recomienda una sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, el artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, señala: "b) en el caso de propuesta de sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción."

VII. RESPECTO AL DESCARGO Y/O SOLICITUD DE PRÓRROGA A PRESENTARSE:

De conformidad a lo dispuesto en los sub numerales 16.1 y 16.2 del numeral 16) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR de fecha 21/06/2016, los descargos se presentan dentro del plazo de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 111° del reglamento. La solicitud de prórroga se presenta dentro de dicho plazo; caso contrario, el Órgano Instructor continúa con el procedimiento hasta la emisión de su Informe.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2020-MPH

En caso de presentarse la solicitud de prórroga, corresponde al Órgano Instructor evaluar la solicitud y adoptando el principio de razonabilidad, conferir el plazo que considere necesario para que el imputado ejerza su derecho a la defensa. Si el Órgano instructor no se pronunciara en el plazo de dos (02) días hábiles se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (05) días contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial.

Que, en mérito a lo previsto en el artículo 112° del reglamento, cuando el Órgano Instructor haya presentado su informe final al órgano sancionador, este último deberá comunicarlo al servidor civil a efectos de que ejerza su derecho de defensa a través de un Informe Oral, sea personalmente o a través de su Abogado.

De este modo, el Servidor JIMMY JESUS LEZAMA ILIZARBE deberá presentar su DESCARGO y/o SOLICITUD DE PRORROGA de considerarlo necesario en un plazo máximo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES de notificada la presente Resolución, a través de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo unidad orgánica encargada de la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huaral, dirigiéndose al Órgano Instructor del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES APLICABLES AL SERVIDOR CIVIL EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

De conformidad a los numerales 96.1 y 96.2 del artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el trabajador tiene los siguientes derechos y obligaciones:

Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor JIMMY JESUS LEZAMA ILIZARBE, quien ejerciera el cargo de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huaral, del 27/11/2015 al 31/12/2018; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor JIMMY JESUS LEZAMA ILIZARBE, adjuntándose al mismo copia de lo actuado en el expediente disciplinario, para la presentación de sus descargos en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, teniendo a su disposición el expediente de procedimiento administrativo disciplinario, con arreglo a lo señalado en el punto VII del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez transcurrido el plazo para la presentación del descargo, con o sin él previa emisión de Informe Final se deberá proceder conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE